



Asamblea General

Distr. general
21 de febrero de 2018
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

37º período de sesiones

26 de febrero a 23 de marzo de 2018

Temas 2 y 10 de la agenda

**Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del
Alto Comisionado y del Secretario General**

Asistencia técnica y fomento de la capacidad

Situación de los derechos humanos en Libia y eficacia de las medidas de asistencia técnica y fomento de la capacidad recibidas por el Gobierno de Libia*

Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

Resumen

En el presente informe, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos describe la situación de los derechos humanos en Libia y el apoyo prestado a las instituciones fundamentales del país con respecto a la protección de los civiles, los individuos fuera de combate y los grupos que requieren atención especial, y en relación con la administración de justicia, el estado de derecho y la justicia de transición. Concluye el informe con recomendaciones dirigidas a todas las partes en el conflicto, el Gobierno de Libia, la comunidad internacional y el Consejo de Derechos Humanos.

* El presente documento se presentó con retraso debido a un error técnico en el proceso de presentación.



I. Introducción

1. El presente informe se presenta al Consejo de Derechos Humanos de conformidad con la resolución 34/38 del Consejo, en la que solicitó al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que presentara al Consejo un informe sobre la eficacia de las medidas de asistencia técnica recibidas por el Gobierno de Libia para mejorar la situación de los derechos humanos. Abarca el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017.

2. El presente informe se elaboró en colaboración con la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia (UNSMIL). La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) siguió prestando apoyo al mandato de derechos humanos de la UNSMIL. El Director de la División de Derechos Humanos, Justicia de Transición y Estado de Derecho de la UNSMIL es el representante del Alto Comisionado en Libia.

II. Contexto

3. El Consejo de la Presidencia, que se estableció el 17 de diciembre de 2015 de conformidad con el Acuerdo Político Libio, sigue teniendo dificultades para ejercer su control sobre el país. Algunos poderosos grupos armados y otros agentes libios siguen oponiéndose al Acuerdo. La Cámara de Representantes no ha aprobado todavía el Gobierno de Consenso Nacional propuesto por el Consejo de la Presidencia en 2016. El 20 de septiembre, el Representante Especial del Secretario General para Libia anunció un plan de acción que fue aprobado por el Consejo de Seguridad, encaminado a poner fin a la situación de estancamiento político. En el plan se proponían unas pocas enmiendas en el Acuerdo, la celebración de un referéndum nacional sobre la Constitución y elecciones parlamentarias y presidenciales en septiembre de 2018. Las Naciones Unidas facilitaron la celebración de dos rondas de reuniones de un comité de redacción conjunto de la Cámara de Representantes y el Consejo Superior de Estado sobre las enmiendas al Acuerdo. A finales de 2017 no se había llegado a un arreglo.

4. El 29 de julio, la Asamblea Constituyente electa votó y aprobó el proyecto de constitución, que según lo previsto se sometería a referéndum popular para su aprobación. El resultado de la votación fue impugnado por razones de procedimiento en el Tribunal Administrativo de Al-Bayda, que el 16 de agosto emitió una decisión provisional de suspender la remisión del proyecto al órgano legislativo.

5. Para mayo de 2017, el Consejo de la Presidencia había hecho importantes avances territoriales y políticos contra el antiguo “Gobierno de Salvación Nacional”¹ y los grupos armados afiliados, y había consolidado su control sobre la capital, Trípoli, con el apoyo de los poderosos grupos armados basados en esa ciudad. A mediados de noviembre, unos grupos armados aliados con el Consejo de la Presidencia habían tomado el control de Wershefana, un emplazamiento estratégico al sur de Trípoli. A pesar del afianzamiento del Consejo de la Presidencia, los grupos armados en todo el país seguían siendo los agentes con más poder sobre el terreno, lo que contribuía a la persistencia de la inseguridad y la vulneración de los derechos humanos. Teniendo en cuenta el vacío legislativo, un gobierno provisional encabezado por el Primer Ministro Fayez Serraj ha estado ejerciendo funciones ministeriales, en medio de esfuerzos ingentes para atender a las necesidades de la población. La situación económica y la prestación de servicios públicos se siguieron degradando, dando lugar a frecuentes cortes de suministro eléctrico y episodios de falta de efectivo y devaluación de la moneda libia. Los delitos comunes y los actos de violencia política continuaron sin cesar.

¹ El “Gobierno de Salvación Nacional” controlaba Trípoli antes del restablecimiento del Consejo de la Presidencia en abril de 2016. Hasta mayo de 2017, mantuvo el control de varias zonas estratégicas de Trípoli.

6. El Ejército Nacional Libio consolidó su control sobre la mayor parte de la zona oriental de Libia, con excepción de la ciudad de Derna². En noviembre, tras los combates prolongados en Bengasi que habían estallado a mediados de 2014, el Ejército Nacional tomó zonas anteriormente controladas por el Consejo Consultivo de los Revolucionarios de Bengasi y sus aliados. A lo largo de 2017, el Ejército Nacional Libio también intensificó su presencia en el sur de Libia, en particular, los yacimientos petrolíferos de Sharara.

7. Desde diciembre de 2016, los grupos leales al denominado Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EIIL) ya no controlan ningún territorio en Libia, pero se han mantenido activos, en particular en la zona sur y suroeste de Sirte, y han llevado a cabo varios atentados mortales. El 4 de octubre, el EIIL reivindicó un ataque complejo en el perímetro del tribunal de Misurata, con uso de explosivos y fuego directo, que causó la muerte de 4 hombres (además de los 3 autores) y dejó heridas a otras 41 personas.

8. Cientos de grupos armados siguieron operando en todo el territorio de Libia, muchos de ellos nominalmente afiliados a los Ministerios de Defensa, Interior y Justicia. Aunque recibían sueldos con cargo a fondos del Estado central, no estaban bajo el mando y control efectivos del Estado. Ejercían el control de las fronteras, las instalaciones estratégicas y algunas zonas localizadas, como centros de privación de libertad en que permanecían recluidas miles de personas. Todavía no se habían adoptado medidas para despojar a los grupos armados de sus poderes como fuerzas del orden, como se prevé en el Acuerdo Político Libio, ni se había iniciado el proceso de desmovilización, desarme y reintegración.

9. El ACNUDH, por conducto de la División de Derechos Humanos, Justicia de Transición y Estado de Derecho de la UNSMIL, continuaba vigilando la situación de los derechos humanos en Libia e informando al respecto, en particular mediante un aumento de las visitas sobre el terreno, sobre todo en la capital. La UNSMIL y el ACNUDH mantenían un diálogo periódico con las autoridades, los grupos armados, la sociedad civil y otros agentes pertinentes en Libia. Los efectos y la eficacia de la asistencia técnica siguieron siendo limitados por el acceso restringido a algunas partes de Libia, las divisiones políticas y la impunidad reinante, que creaba un entorno de intimidación y temor, y disuadía a los interlocutores, incluidos los funcionarios, la sociedad civil y los supervivientes de transgresiones y vulneración de derechos, de comunicar información y colaborar sobre cuestiones de derechos humanos.

10. El 10 de octubre, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos visitó Trípoli, donde mantuvo conversaciones con funcionarios del Gobierno, en particular, el Primer Ministro, el Ministro de Justicia y el Ministro del Interior, así como el Jefe del Departamento de Lucha contra la Migración Ilegal. El Alto Comisionado visitó una cárcel y un campamento de personas procedentes de Tawergha, desplazadas desde el conflicto de 2011. También entabló un diálogo con los miembros de la sociedad civil de Libia y mujeres defensoras de los derechos humanos. Durante su visita, el Alto Comisionado planteó preocupaciones concretas con respecto a la detención arbitraria prolongada y la situación de los migrantes, los desplazados internos y los defensores de los derechos humanos. Los funcionarios libios reiteraron su compromiso de respetar los derechos humanos y de colaborar con las Naciones Unidas y otros interesados en la aplicación del derecho y las normas de derechos humanos.

11. Libia es parte en los siete tratados fundamentales de derechos humanos de las Naciones Unidas, a saber, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su primer Protocolo Facultativo, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y su Protocolo Facultativo, la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus

² Derna permaneció bajo el control del Consejo Consultivo de los Muyahidines de Derna, una coalición de grupos armados de tendencia islamistas, que en 2015 expulsó de la ciudad al denominado Estado Islámico en el Iraq y el Levante.

Familiares y la Convención sobre los Derechos del Niño y los dos Protocolos Facultativos. También es parte en la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos.

12. Libia está obligada a respetar, proteger, promover y hacer efectivos los derechos humanos de todas las personas que se encuentren en su territorio y que estén sujetas a su jurisdicción, sin discriminación. También tiene la obligación de garantizar vías de recurso rápidas, adecuadas y eficaces a las personas cuyos derechos han sido vulnerados, en particular mediante la concesión de reparaciones y garantías de no repetición, e investigar y llevar ante la justicia a los autores.

13. El derecho internacional humanitario también se aplica al conflicto armado no internacional que sigue existiendo en Libia. El Estado es parte en los cuatro Convenios de Ginebra y los Protocolos adicionales I y II. De particular importancia son el artículo 3 común a los Convenios de Ginebra y el Protocolo adicional II, que contienen medidas de protección aplicables a los civiles y a otras personas que no participen directamente en las hostilidades, así como las normas aplicables del derecho internacional humanitario consuetudinario.

III. Protección de los civiles y los individuos fuera de combate

A. Ataques indiscriminados y otras violaciones del derecho internacional humanitario

14. De conformidad con el Acuerdo Político Libio, todas las facciones armadas se comprometieron a acatar la legislación libia y el derecho internacional humanitario y de los derechos humanos. Tras la remisión de Libia a la Corte Penal Internacional decidida por el Consejo de Seguridad, en su resolución 1970 (2011), los delitos de derecho internacional también pueden ser juzgados por la Corte, de conformidad con el artículo 13 b) del Estatuto de ese Tribunal.

15. La información obtenida por la UNSMIL y el ACNUDH muestra que, a lo largo de 2017, algunos grupos armados y otros agentes siguieron llevando a cabo ataques indiscriminados, a menudo en zonas residenciales y civiles, haciendo caso omiso de sus efectos en las personas civiles o bienes de carácter civil. En esas agresiones se utilizaron morteros, artillería, cohetes Grad, minas, minas trampa y artefactos explosivos improvisados. Tales ataques, que causaron víctimas civiles, se llevaron a cabo en todo el territorio de Libia, en particular en Al-Zawiya, Bengasi, Derna, Trípoli y Sabrata.

16. Del 1 de enero al 31 de diciembre, la UNSMIL y el ACNUDH documentaron 371 bajas civiles, a saber, 161 muertos (104 hombres, 18 mujeres, 37 niños, y 2 personas cuyo sexo o edad no se pudo determinar) y 210 heridos (124 hombres, 26 mujeres, 39 niños y 21 personas cuyo sexo o edad no se pudo determinar). El mayor número de víctimas civiles se registró en Bengasi. Las principales causas de muerte fueron el uso indiscriminado de armas de fuego, restos explosivos de guerra, ataques aéreos, bombardeos de artillería y artefactos explosivos improvisados.

17. Los incidentes documentados por la UNSMIL y el ACNUDH incluyeron ofensivas contra zonas recreativas, campamentos de desplazados internos, centros de detención y granjas privadas. Por ejemplo, el 17 de abril, el grupo armado Al-Kani abrió fuego contra una casa en la ciudad de Tarhouna, que causó la muerte de 1 anciano paralizado y otros 9 hombres, y heridas a 2 hombres y 1 niño de 14 años. El 19 de mayo, 2 hombres y 3 niños resultaron muertos, y 20 niños y hombres quedaron heridos en la ciudad de Salouq, en un ataque con un dispositivo explosivo improvisado montado en un vehículo frente a una mezquita. El 4 de julio, 2 mujeres y 3 niños resultaron muertos y 3 mujeres y 3 niños quedaron heridos a causa de un bombardeo en una playa de Trípoli. Del 17 de septiembre al 6 de octubre, los enfrentamientos armados en la ciudad de Sabrata provocaron la muerte de civiles, al menos 4 hombres y 1 mujer, mientras que resultaron heridos 6 hombres, 2 mujeres y 4 niños de la población civil. El 30 de octubre, una aeronave no identificada llevó a cabo ataques aéreos que impactaron en una granja en Derna, matando a 3 mujeres y 9 niños, e hiriendo a 2 mujeres, 1 hombre y 5 niños.

18. Los ataques también alcanzaron a hospitales y otros bienes de carácter civil. Del 1 de enero al 31 de diciembre, la UNSMIL y el ACNUDH documentaron 16 ataques contra instalaciones médicas; entre ellos figuran los ataques aéreos del 4 de marzo sobre el Centro Médico de Ras Lanouf (que provocaron la muerte de dos hombres conductores de ambulancia y un hombre que acompañaba a un paciente), y el bombardeo de la clínica para diabéticos de Bengasi, en julio, y del Hospital Safaa en Trípoli, en mayo. En abril y junio, el hospital de Al-Zawiya se cerró en tres ocasiones debido a los enfrentamientos en las cercanías. Se registraron otros ataques contra hospitales en Obari, Sabha, Sabrata y Sirte. La UNSMIL y el ACNUDH también documentaron agresiones físicas por parte de miembros de grupos armados contra el personal médico durante el desempeño de sus funciones profesionales, en particular en Trípoli y Bengasi.

19. A finales de marzo, el Ejército Nacional Libio, tras violentos combates, tomó el control de Ganfouda, barrio de Bengasi, antes bajo el control del Consejo Consultivo de los Revolucionarios de Bengasi. Los civiles habían estado sitiados durante meses en una pequeña zona de Ganfouda, sujetos a ataques aéreos y padeciendo de la escasez de alimentos, agua y suministros médicos. El 18 de marzo, fuerzas del Ejército Nacional Libio abrieron fuego contra personas que huían de Ganfouda, y causaron la muerte de al menos siete civiles, entre ellos dos niños, e hirieron a una mujer. En marzo, en vídeos y fotografías publicados en línea aparecían miembros del Ejército Nacional Libio y sus aliados mostrando cadáveres mutilados de combatientes del Consejo Consultivo de los Revolucionarios de Bengasi. El 20 de marzo, el Comandante General del Ejército Nacional Libio reiteró su compromiso de respetar el derecho nacional e internacional aplicable, y enjuiciar a los responsables de violaciones. A finales de 2017, no se había comunicado a la UNSMIL y al ACNUDH información alguna sobre el progreso de las investigaciones o enjuiciamientos.

20. Tras el asesinato de un piloto del Ejército Nacional Libio capturado en Derna el 29 de julio, el Ejército Nacional intensificó las restricciones a la libertad de circulación de los civiles y a la entrada de combustible y asistencia humanitaria a la ciudad.

21. Los miembros de la comunidad de Tawergha, dispersos en campamentos de desplazados internos y comunidades de acogida en todo el país desde el conflicto armado de 2011, fueron objeto de las ofensivas de grupos armados, en particular, las incursiones armadas en el campamento de Tarik Al-Matar en julio y en el campamento de Sidi al-Saeh, en octubre, que causaron víctimas civiles. A lo largo de 2017, los grupos armados de Sbortawat y Omar Tantoush perpetraron actos de intimidación, ataques y privación de libertad contra personas desplazadas de Tawergha, que se habían refugiado en la Academia Naval, al oeste de Trípoli.

B. Violaciones del derecho a la vida, incluidas las ejecuciones ilegales

22. En 2017, la UNSMIL y el ACNUDH recibieron numerosas denuncias de que grupos armados, entre ellos, los que operan nominalmente sujetos a las instituciones del Estado, eran responsables de ejecuciones sumarias y otras ejecuciones ilegales de civiles y combatientes capturados.

23. El 18 de mayo, la Tercera Fuerza de Misurata, respaldada por la Brigada de Defensa de Bengasi y otros aliados, atacaron la base aérea de Brak al-Shati, en ese momento controlada por el Ejército Nacional Libio. Tras el ataque, se habrían trasladado a un hospital local cuerpos con las manos atadas y heridas de bala en la cabeza; al parecer, la mayoría vestía uniformes militares. En el mismo incidente al menos seis civiles fueron muertos a disparos en la base de Brak al-Shati o sus cercanías. El Consejo de la Presidencia condenó el ataque e inició una investigación; a finales de 2017 no se habían hecho públicos los resultados.

24. El 26 de mayo, un hospital de Trípoli recibió los cuerpos de seis guardias de la Institución Correccional y de Rehabilitación de Al-Hadba; cinco presentaban una herida de bala en la parte posterior de la cabeza. Unas horas antes, un grupo armado, la Brigada de los Revolucionarios de Trípoli, aliadas con el Gobierno, se había hecho con el control de la

institución, anteriormente dirigida por Khaled al-Sherif, exmiembro del Grupo Islámico Combatiente Libio.

25. El 26 de octubre, se encontraron los cadáveres de 36 hombres en Al-Abyar, a unos 60 km al nordeste de Bengasi, una zona controlada por el Ejército Nacional Libio. Algunos presentaban heridas de bala y signos de tortura, y tenían las manos atadas. Los familiares denunciaron haber recibido amenazas, en persona o por teléfono, de hombres armados no identificados para que no celebraran ceremonias de sepultura en público. Un grupo de hombres armados y enmascarados habrían aprehendido en sus hogares en Bengasi a varias víctimas, cuyos cuerpos fueran encontrados días o meses después. El 28 de octubre, el Comandante General del Ejército Nacional Libio ordenó al Fiscal General de las Fuerzas Armadas en la zona oriental del país que investigara el incidente.

26. Entre el 7 de agosto y el 24 de octubre se encontraron al menos ocho cuerpos, con heridas de bala y señales de tortura, en la calle al-Zeit, del barrio de Shibna, en Bengasi. Unos hombres armados habrían aprehendido a las víctimas entre abril y julio en barrios de Bengasi y Ajdabiya, sujetos al control del Ejército Nacional Libio y sus aliados. Una víctima, tras su captura, había aparecido en un vídeo para “confesar” que ejecutaba atentados terroristas y confirmar su detención por el Departamento de Lucha contra el Terrorismo, un grupo armado afiliado al Ejército Nacional Libio.

27. Durante 2017, aparecieron en las redes sociales al menos siete vídeos que mostraban a las fuerzas del Ejército Nacional Libio llevando a cabo al parecer ejecuciones sumarias de personas sospechosas de ser combatientes del Consejo Consultivo de los Revolucionarios de Bengasi y otros opositores. En al menos cinco vídeos, se veía a Mahmoud Al-Werfalli, un Comandante de Operaciones de las Fuerzas Especiales en Bengasi, llevando a cabo ejecuciones directamente, o dando órdenes a tal efecto. El 18 de julio, el ACNUDH exhortó al Ejército Nacional Libio a que investigara las denuncias y suspendiera a Mahmoud Al-Werfalli de sus funciones, en espera de la conclusión de las investigaciones.

28. En otro caso ocurrido en Bengasi, unos hombres armados presuntamente aliados de Faraj Qaim, Viceministro del Interior nombrado por el Gobierno, detuvieron el 17 de julio a un estudiante de 21 años. Dos días más tarde, la policía encontró el cuerpo del estudiante abandonado en la calle.

29. Se denunciaron asimismo asesinatos. Por ejemplo, el 29 de septiembre, cuatro hombres fueron muertos a tiros por agresores desconocidos cerca de Mizdah, en las montañas de Nafusa. Las víctimas habrían estado ayudando a mediar entre las comunidades de Zintan y Mashashiya, en un litigio en curso desde el conflicto armado de 2011.

30. La UNSMIL y el ACNUDH recibieron información sobre secuestros y asesinatos cometidos por grupos armados y bandas de delincuentes. El 20 de mayo se trasladó a un hospital de Trípoli el cuerpo de un hombre con una herida de bala. Sus manos y piernas estaban sujetas con cadenas metálicas. El hombre habría sido secuestrado unos 40 días antes por hombres armados en Wershefana.

Apoyo

31. La UNSMIL y el ACNUDH prestaron regularmente asistencia a las víctimas y sus familias, proporcionaron asesoramiento y promovieron vías de recurso ante los funcionarios del Gobierno y los grupos armados en todos los niveles. La UNSMIL publicó informes mensuales sobre las víctimas civiles y las ejecuciones ilegales en Libia. También prestó apoyo a la sociedad civil en su trabajo sobre casos de protección, mediante la cooperación directa y el fomento de la capacidad, y celebró reuniones informativas periódicas con la comunidad internacional.

32. La UNSMIL y el ACNUDH recibieron periódicamente solicitudes de apoyo para la atención médica y de salud mental para las víctimas de violaciones de los derechos humanos y la vulneración y transgresión del derecho internacional humanitario, y en la medida de lo posible, remitieron casos individuales que eran motivos de preocupación a las organizaciones pertinentes. En noviembre, la UNSMIL recibió financiación del ACNUDH para un proyecto gestionado por organizaciones no gubernamentales de Túnez, con miras a

la prestación de apoyo de salud mental y asistencia directa a las víctimas de la tortura y la violencia en Libia. El proyecto comenzó a ejecutarse a finales de diciembre de 2017.

IV. Grupos que requieren atención especial

A. Mujeres

33. Aunque en virtud del derecho internacional el Estado tiene la obligación de prohibir la discriminación por motivos de sexo, las mujeres y las niñas siguen siendo víctimas de discriminación en la legislación y en la práctica. Se sigue denegando a las mujeres el derecho a transmitir su nacionalidad a su cónyuge o sus hijos. A pesar de los esfuerzos realizados por grupos de la sociedad civil y defensores de los derechos de la mujer, en el proyecto de constitución aprobado por la Asamblea Constituyente el 29 de julio no se eliminó esta discriminación. Los grupos armados que controlaban las fronteras terrestres y los aeropuertos sometían a las mujeres libias a restricciones de viaje e intimidación, al exigirles que viajaran con un hombre en calidad de “tutor”. En febrero, el Jefe de Estado Mayor del Ejército Nacional Libio emitió un decreto por el que prohibía a las mujeres menores de 60 años viajar al extranjero sin un “tutor” varón. A raíz de una protesta pública y las campañas de activistas en defensa de los derechos de la mujer, el decreto se retiró. En 2017, la UNSMIL y el ACNUDH recibieron denuncias de intimidación, incluidos ataques en las redes sociales, contra mujeres activistas en Libia y otras personas que vivían en el extranjero. El control ejercido por los grupos armados y el clima general de anarquía afectaban de forma desmedida a las mujeres, al limitar su libertad de circulación y su participación en la esfera pública.

34. Algunas mujeres eran privadas arbitrariamente de su libertad, a menudo por afiliación de familiares o para el intercambio de prisioneros, y estaban recluidas en centros donde no había guardianas mujeres, con la consiguiente exposición al riesgo de abusos sexuales. El 29 de marzo y 20 de abril de 2017 se liberó en dos grupos a ocho mujeres y cinco niñas, capturadas por el Ejército Nacional Libio tras su huida de Ganfouda entre el 18 y el 20 de marzo, en el marco de intercambios de prisioneros combatientes del Ejército Nacional Libio aprehendidos por las Brigadas de Defensa de Bengasi durante los combates en la zona de la media luna petrolera, en marzo de 2017. La UNSMIL y el ACNUDH documentaron las alegaciones de tortura y malos tratos de las mujeres detenidas, como palizas, azotes, tirones del cabello, insultos y amenazas de carácter sexual, en el centro de detención de Mitiga, por parte de la Fuerza Especial de Disuasión, el centro de detención de las Fuerzas de Seguridad Centrales de Abu Salim, así como otros lugares de detención nominalmente bajo el control del Ministerio del Interior.

35. Algunas mujeres y niñas migrantes fueron víctimas de violación y abusos sexuales durante sus viajes a través de Libia, en centros de detención oficiales y no oficiales para migrantes. Las supervivientes indicaron que hombres armados, incluidos guardias del Departamento de Lucha contra la Migración Ilegal, las sacaron de sus celdas, compartidas con otras personas, y a continuación fueron violadas en repetidas ocasiones por múltiples autores. Las que intentaron resistirse fueron golpeadas, amenazadas a punta de pistola, y privadas de agua y alimentos.

36. Las mujeres y las niñas acusadas de mantener relaciones sexuales fuera del matrimonio, que están tipificadas como delito en Libia, fueron sometidas con o sin su consentimiento, a “pruebas de virginidad” invasivas por orden judicial.

B. Niños

37. Como se señaló anteriormente (véase el párr. 16), durante las hostilidades 37 niños resultaron muertos y 39 quedaron heridos, al parecer como resultado del uso indiscriminado de armas en zonas residenciales por todas las partes en el conflicto, en particular, víctimas de los intercambios cruzados de disparos y de los restos explosivos de guerra.

38. La UNSMIL y el ACNUDH también recibieron denuncias de privación ilegal de la libertad de niños. Por ejemplo, el 7 de septiembre, los miembros de la Fuerza Especial de Disuasión detuvieron a seis familiares de un excomandante militar de Ajdabiya, entre ellos tres niños menores de 3 años, cerca de su apartamento. Los niños fueron puestos en libertad después de estar reclusos diez días en el centro de detención de Mitiga. Durante los primeros días de detención, se les denegó alimentos suficientes y pañales. Además, cuatro niños de la familia Shershari, que fueron secuestrados el 2 de diciembre de 2015 por unos desconocidos en Surman, siguen desaparecidos.

39. En las prisiones oficiales, los niños estaban reclusos junto con los adultos, y las instalaciones se encontraban sujetas al control de grupos armados. La UNSMIL y el ACNUDH documentaron los casos de niños víctimas de tortura y malos tratos. Por ejemplo, algunas personas que estuvieron detenidas a raíz de los enfrentamientos en la zona de la media luna petrolera (véase párr. 34 *supra*) relataron a la UNSMIL y el ACNUDH que en marzo de 2017 unos hombres armados afiliados al Ejército Nacional de Libia habían golpeado a un recluso de 17 años hasta hacerle perder el conocimiento.

40. A finales de 2017, 24 niños no acompañados procedentes de Túnez, Egipto y otros países de África permanecían en el centro de acogida de la Media Luna Roja Libia en Misurata, tras haber sido trasladados de Sirte a finales de 2016, en el contexto de las operaciones militares contra el EIIL. Esos niños tenían un acceso insuficiente a la asistencia humanitaria, la educación y el apoyo psicológico.

C. Migrantes

41. Aunque Libia es parte en la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares y de la Convención de la Organización de la Unidad Africana por la que se Regulan los Aspectos Específicos de Problemas de los Refugiados en África, la legislación y la práctica nacionales contravienen el derecho y las normas internacionales y regionales aplicables a los migrantes, incluidos los refugiados y los solicitantes de asilo³. Libia tipifica como delito la migración irregular y no tiene ningún sistema para decidir acerca del asilo.

42. La UNSMIL y el ACNUDH determinaron que los migrantes en Libia están sujetos a violaciones y abusos flagrantes de los derechos humanos, con independencia de que estén detenidos o no⁴. Entre los autores de esas violaciones hay funcionarios del Estado, miembros de grupos armados, contrabandistas, traficantes y otras bandas de delincuentes. Las instituciones del Estado siguen siendo débiles y, en algunos casos, las autoridades no tienen la capacidad, o la voluntad, de garantizar una protección eficaz a los migrantes.

43. Los migrantes estaban sometidos a detenciones arbitrarias en condiciones inhumanas y seguían siendo víctimas de torturas, incluidas violaciones y otras formas de violencia sexual, secuestro para obtener rescate, extorsión, trabajo forzoso, prostitución forzada y ejecuciones ilegales. Las personas reclusas en centros de detención oficiales administrados por el Departamento de Lucha contra la Migración Ilegal, dependiente del Ministerio del Interior, permanecían detenidas por tiempo indeterminado, sin proceso judicial. La UNSMIL y el ACNUDH recopilaban información sobre ejecuciones ilegales, violaciones, torturas y otros actos de violencia extrema en lugares de detención no oficiales administrados por grupos armados, contrabandistas y traficantes en Beni Walid, Sabrata y Sabha. Los subsaharianos eran especialmente vulnerables a los abusos debido a la discriminación racial. La violación y otras formas de violencia sexual contra las mujeres y las niñas estaban generalizadas.

³ El ACNUDH define a un migrante internacional como “cualquier persona que se encuentre fuera de un Estado del que sea ciudadano o nacional o, en el caso de las personas apátridas, de su Estado de nacimiento o residencia habitual”. Véase ACNUDH, Principios y Directrices Recomendados sobre los Derechos Humanos en las Fronteras Internacionales, 2014, pág. 4.

⁴ Véase Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia y ACNUDH, *Detained and dehumanised*, informe sobre los abusos de los derechos humanos contra los migrantes en Libia.

44. En 2017, la UNSMIL y el ACNUDH visitaron nueve centros de detención administrados por el Departamento de Lucha contra la Migración Ilegal, en Trípoli, Gharyan, Misurata y Surman, y comprobaron circunstancias inhumanas. Los detenidos estaban a menudo hacinados en hangares con condiciones sanitarias deplorables, poco espacio para recostarse y o un acceso muy escaso o inexistente a la luz, ventilación o instalaciones de higiene adecuadas. La mayoría de ellos no tenía permitido pasar tiempo al aire libre y no se les proporcionaban medios para comunicarse con sus familias. La UNSMIL y el ACNUDH también recibieron denuncias numerosas y coherentes de torturas, como palizas, descargas eléctricas y violencia sexual, así como imposición de trabajo forzoso a las personas privadas de libertad. Al 31 de octubre, había casi 20.000 migrantes detenidos en centros administrados por el citado Departamento en la región occidental de Libia. El número de reclusos aumentó considerablemente después de que las autoridades detuvieron a miles de migrantes a raíz de los enfrentamientos armados ocurridos en la ciudad de Sabrata, centro de contrabando y de tráfico, en el mes de octubre. A finales de año, tras la repatriación de miles de migrantes a sus países de origen, se calcula que unos 5.200 migrantes seguían detenidos en centros administrados por el Departamento de Lucha contra la Migración Ilegal.

45. La UNSMIL y el ACNUDH recibieron informes sobre los cuerpos de cientos de migrantes arrastrados por las aguas a las costas de Libia, encontrados en zonas apartadas (como bosques o desiertos) o llevados a los depósitos de cadáveres. Algunos parecían haber muerto de sed o ahogados; otros presentaban heridas de bala. El 7 de marzo se hallaron en el bosque Telil, cerca de Sabrata, los cadáveres de por lo menos 13 migrantes del África Subsahariana, algunos con heridas de bala. El 4 de junio se descubrió a 7 subsaharianos asfixiados en un camión después de haber sido encerrados y abandonados por traficantes en la zona de Garabulli. Los funcionarios del Ministerio del Interior encontraron el camión con los neumáticos desinflados, pero al parecer no abrieron las puertas hasta horas más tarde, después de haberlo remolcado hasta Trípoli.

46. La UNSMIL y el ACNUDH documentaron el uso de armas de fuego, violencia física y lenguaje amenazante por parte de los agentes de la guardia costera durante las operaciones de búsqueda y salvamento en aguas libias e internacionales. Por ejemplo, el 10 de mayo, una embarcación de patrulla de la guardia costera de Libia se interpuso en una operación de salvamento de unas 500 personas a bordo de una embarcación de madera de la organización no gubernamental alemana Sea-Watch, a unas 20 millas náuticas de las costas de Libia. Según los testimonios de los supervivientes y el equipo de salvamento, los miembros de la guardia costera apuntaron a los migrantes con sus armas de fuego, los amenazaron y embistieron a la embarcación de madera en dos ocasiones. Los supervivientes fueron trasladados a centros gestionados por el Departamento de Lucha contra la Migración Ilegal, donde algunos fueron sometidos a tortura o malos tratos. En un incidente similar ocurrido el 6 de noviembre, a unas 28 millas náuticas de las costas de Libia, se afirma que unos guardacostas de Libia, tras abordar la embarcación, golpearon a los migrantes con una cuerda, amenazaron al equipo de salvamento de Sea-Watch y le ordenaron que abandonara el lugar. La guardia costera habría tenido un comportamiento temerario durante las operaciones de búsqueda y salvamento, y no proporcionó chalecos salvavidas, con lo que puso en riesgo la vida de personas en una situación angustiosa en el mar.

D. Profesionales de los medios de comunicación, activistas y defensores de los derechos humanos

47. Los profesionales de los medios de comunicación, activistas y defensores de los derechos humanos veían restringidos sus derechos a la libertad de expresión y de asociación y eran víctimas de secuestros, detenciones arbitrarias, actos de intimidación y amenazas. Los principales autores de esos actos eran grupos armados, incluidos algunos afiliados nominalmente a las instituciones estatales, y las instituciones del Estado, por su debilidad, no tenían la capacidad, o a veces, la voluntad, de proporcionar una protección eficaz.

48. Los activistas y los periodistas que criticaban a los grupos armados o que informaban sobre cuestiones relacionadas con los derechos humanos eran objeto de amenazas y ataques. En julio, un periodista huyó de Al-Zawiya, tras recibir amenazas de muerte de miembros de grupos armados locales, según se afirma, por haber cubierto los acontecimientos políticos y humanitarios ocurridos en la ciudad. En agosto, unos hombres armados aprehendieron a un defensor de los derechos humanos en Trípoli, una vez que descubrieron a qué se dedicaba; le obligaron a desbloquear su ordenador y lo interrogaron sobre sus actividades, antes de ponerlo en libertad horas más tarde. El 8 de octubre, un grupo armado afiliado al Ejército Nacional Libio detuvo a cuatro periodistas, su conductor y otra mujer en Hun, a unos 640 km al sudeste de Trípoli; esas personas fueron interrogadas sobre su trabajo y su afiliación política, y puestas en libertad dos días después. El 9 de octubre, unos hombres armados golpearon a una periodista y rompieron su cámara y otro equipo mientras cubría una protesta en Tobruk.

49. El 28 de agosto, debió suspenderse en Trípoli un acto previsto para celebrar la presentación de una colección de cuentos y poemas de autores de Libia, por recibirse advertencias de que miembros de la Fuerza Especial de Disuasión se desplazaban en vehículos blindados hacia el lugar del evento. El 30 de agosto, el Comité General de Cultura del Gobierno criticó el contenido supuestamente “pornográfico e inmoral” de la publicación y exigió que se incoaran acciones legales contra los participantes en la misma. Los autores, organizadores y editores fueron objeto de amenazas e intimidación en las páginas de las redes sociales. Por consiguiente, varios pasaron a la clandestinidad, mientras que otros huyeron del país. El Centro Faqih, que había organizado el evento, fue clausurado.

50. El 3 de noviembre, en otra ofensiva contra los actos públicos en Trípoli, la Fuerza Especial de Disuasión irrumpió en la exposición Comic-Con, y detuvo a decenas de participantes y organizadores. La mayoría de los participantes fueron puestos en libertad dentro de las 24 horas, después que la Fuerza Especial de Disuasión citara a sus padres o tutores para echarles un sermón sobre el “carácter inmoral” del acto. El 20 de diciembre todos los organizadores estaban en libertad. Algunos de ellos habrían sido torturados o habrían recibido otros malos tratos durante su estancia en prisión preventiva.

51. La UNSMIL y el ACNUDH también documentaron ataques a los medios de comunicación. En marzo, unos hombres armados del barrio de Ras Hassan de Trípoli irrumpieron en las oficinas de la emisora de televisión Al-Nabaa, y causaron daños en las instalaciones antes de prenderles fuego. En abril, agresores no identificados saquearon e incendiaron la emisora de radio Awal en Surman.

52. Si bien en virtud del artículo 26, párrafo 6, del Acuerdo Político Libio las partes se comprometen a apoyar las actividades del Consejo Nacional de Libertades Civiles y Derechos Humanos, la institución nacional de derechos humanos no está en funcionamiento desde que estalló el conflicto armado a mediados de 2014. El mandato del Consejo venció a finales de 2014 y la Cámara de Representantes no lo había renovado, como exige la Ley por la que se establece el Consejo.

Apoyo

53. La UNSMIL y el ACNUDH trabajaron para apoyar directamente a las víctimas y sus familiares, mediante su intercesión ante el Gobierno y otros interlocutores en casos individuales y cuestiones que son motivo de preocupación, la presentación de informes periódicos a la comunidad internacional y la colaboración con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas.

54. En 2017, la UNSMIL organizó o respaldó como mínimo tres cursos prácticos para la sociedad civil y los trabajadores de los medios de comunicación sobre la documentación de las violaciones de los derechos humanos, incluida la violencia sexual relacionada con los conflictos, y el uso de los mecanismos internacionales de derechos humanos. Los cursos se realizaron en colaboración con el Cairo Institute for Human Rights Studies, organizaciones de Túnez y Libia y asociados de las Naciones Unidas.

55. A pesar del apoyo que prestaban, es evidente que los profesionales de los medios de comunicación, los activistas y los defensores de los derechos humanos expuestos a riesgo en Libia carecían de asistencia financiera y otras ayudas esenciales para su protección. También era necesario fomentar continuamente la capacidad de los defensores de los derechos humanos, en particular las mujeres.

V. Administración de justicia

A. Panorama general

56. En Libia, el marco jurídico del sistema de justicia penal no se ajusta a las normas internacionales de derechos humanos⁵. Las iniciativas de reforma de la legislación se vieron obstaculizadas por el entorno inestable, el mal funcionamiento de las instituciones legislativas, y la fragmentación política. Los miembros del poder judicial eran objeto de agresiones y amenazas que limitaban gravemente el desempeño de su labor; por ejemplo, el 18 de septiembre de 2017, un grupo armado agredió físicamente a un fiscal en el recinto del tribunal de Gharyan, y se fue del lugar llevándose documentación del tribunal y los acusados. Si bien en 2017 volvieron a abrirse algunos tribunales, en particular en la zona oriental de Libia, la capacidad del poder judicial para procesar las causas relacionadas con el conflicto y otros casos delicados desde el punto de vista político seguía siendo limitada. La Policía Judicial, que depende del Ministerio de Justicia y está encargada, entre otras cosas, de gestionar las prisiones, ejecutar las decisiones judiciales, mantener la seguridad de los tribunales y detener a los prófugos, también citaba con frecuencia los problemas de seguridad como motivo para no hacer comparecer a los detenidos ante los tribunales.

57. La incapacidad del sistema judicial para funcionar de manera eficaz ha dado lugar a una impunidad generalizada, en particular en lo que respecta a las violaciones y los abusos perpetrados por los grupos armados. La UNSMIL y el ACNUDH no tienen conocimiento de ningún caso en que se haya enjuiciado a miembros de los grupos armados, incluidos los afiliados al Estado, por delitos relacionados con los abusos cometidos desde 2011, ni siquiera en los casos en que el Estado ejercía el control efectivo y anunció que procedería a investigaciones, con el compromiso de llevar a los responsables ante la justicia (véanse los párrs. 22 a 30 *supra*)

B. Acuerdo Político Libio

58. Se hicieron escasos progresos en la aplicación de las disposiciones del Acuerdo Político Libio sobre administración de justicia y estado de derecho, que exigen que los grupos armados pongan en libertad o entreguen a las autoridades judiciales a las personas privadas de libertad sin un fundamento jurídico; que las autoridades judiciales hagan comparecer a esas personas ante la justicia o las pongan en libertad; y que las autoridades judiciales competentes ofrezcan una protección eficaz. La aplicación del Acuerdo ayudaría a resolver numerosas preocupaciones sobre la impunidad y los abusos cometidos por los grupos armados.

59. El Gobierno de Consenso Nacional otorga exclusivamente a las fuerzas del orden establecidas por la ley la autoridad para detener y encarcelar⁶. Un hecho positivo es que el Gobierno nombró a un Ministro de Justicia, que asumió sus funciones a finales de marzo. En las reuniones celebradas en junio con la UNSMIL, el Ministro reconoció la importancia de abordar la cuestión de la detención ilegal, y confirmó su compromiso de abordar los problemas de derechos humanos en el contexto de la detención, de conformidad con el derecho internacional. Las prioridades del Ministerio para 2017 incluyen poner a todas las instalaciones bajo la supervisión efectiva de la Policía Judicial y la judicatura, poner fin a la

⁵ UNSMIL y ACNUDH, *Report on the trial of 37 former members of the Qaddafi regime* (causa núm.630/2012), 21 de febrero de 2017, disponible en: www.ohchr.org/Documents/Countries/LY/Trial37FormerMembersQadhafiRegime_EN.pdf.

⁶ Véanse los arts. 26 2), 3) y 4) y 44.

tortura y otros abusos durante la privación de libertad, y pedir rendición de cuentas a los autores por sus actos. La consecución de estos objetivos se ha visto seriamente suspendida hasta la fecha.

C. Detención arbitraria, privación de libertad, tortura y malos tratos

60. La UNSMIL y el ACNUDH continuaron recibiendo denuncias de casos de detención arbitraria, privación ilícita de la libertad, tortura y malos tratos, en contravención de las disposiciones aplicables del derecho internacional de los derechos humanos. En abril de 2017, el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria calificó de arbitraria la detención de siete hombres en la zona oriental de Libia, durante casi tres años, habida cuenta de que la privación de su libertad carecía de base jurídica y se había violado su derecho a un juicio imparcial (véase A/HRC/WGAD/2017/6)

61. La UNSMIL y el ACNUDH comprobaron que la detención arbitraria, la privación ilícita de la libertad, las desapariciones forzadas, la tortura y los malos tratos eran una práctica generalizada⁷. Entre las víctimas había personas escogidas por su identidad u opinión familiar o tribal, así como migrantes. Los autores eran principalmente grupos armados, incluidos los que actuaban en nombre del Estado.

62. En octubre, la Policía Judicial estimó que en ese momento había alrededor de 6.400 hombres, mujeres y niños reclusos en 26 cárceles oficiales⁸. Aproximadamente el 75% se encontraba en prisión preventiva, entre ellos, los miles de personas detenidas desde el conflicto armado de 2011, sin perspectivas de un juicio. Si bien no se disponía de estadísticas oficiales, se estimó que otras 2.600 personas estarían reclusas en el centro de detención de Mitiga, administrado por la Fuerza Especial de Disuasión, la mayoría sin haber comparecido ante las autoridades judiciales. Sigue sin conocerse el número de detenidos en centros administrados por el Ministerio de Defensa, el Ministerio del Interior o directamente por grupos armados.

63. A menudo los grupos armados detenían a personas sobre la base de su afiliación o simplemente para intercambiarlas por otros detenidos. La mayoría de ellas permanecían reclusas sin proceso judicial, y a veces en contravención son las órdenes de puesta en libertad dictadas por los órganos judiciales. Los presos con frecuencia estaban confinados en régimen de incomunicación durante períodos prolongados, y eran sometidos a torturas o malos tratos y obligados a hacer una confesión. En ocasiones, las confesiones se difundían por televisión y se utilizaban en el proceso penal.

64. En 2017, la UNSMIL y el ACNUDH documentaron casos de torturas, malos tratos y condiciones de encarcelamiento inhumanas en varios centros de detención, incluida la prisión de Gernada en Al-Baida, la cárcel de Al-Kuweifiya en Bengasi, las prisiones de Al-Jawiya y Tomina en Misurata y los centros de detención de Mitiga y Abu Salim en Trípoli. Las pautas de tortura incluían palizas, quemaduras de cigarrillo, descargas eléctricas, amenazas de muerte, suspensión en posturas forzadas y reclusión en pequeños espacios sofocantes. La UNSMIL y el ACNUDH siguieron recibiendo denuncias sobre personas muertas durante la detención. De enero a octubre de 2017, se llevaron a hospitales de Trípoli al menos 35 cadáveres con señales de tortura. Entre ellos había el cuerpo de un hombre de unos 50 años. En junio, un grupo armado nominalmente bajo la supervisión del Ministerio del Interior había citado a ese hombre para interrogarlo. Cuatro días más tarde lo encontraron muerto. Según el informe forense, examinado por la UNSMIL y el ACNUDH, la víctima había sido “objeto de palizas y torturas antes de su muerte”.

65. En 2017, la UNSMIL y el ACNUDH visitaron las cárceles de Ain-Zara (A y B), Al-Jdeida y Al-Jawiya, dependientes del Ministerio de Justicia, y el centro de detención de

⁷ En el presente informe, por “detención” se entiende la privación de libertad por parte de agentes del Estado o grupos armados, habida cuenta de que los grupos armados siguen controlando muchas instalaciones y que muchos de esos grupos están nominalmente bajo la competencia de los ministerios del Gobierno desde 2011.

⁸ Información proporcionada a la UNSMIL en una reunión con funcionarios del Ministerio de Justicia, el 16 de noviembre de 2016.

Fuerzas Centrales de Seguridad de Abu Salim, dependiente del Ministerio del Interior. Si bien las condiciones en las prisiones de Al-Jdeida y Ain Zara (B) se habían mejorado en comparación con años anteriores, la UNSMIL y el ACNUDH comprobaron una grave situación de hacinamiento y falta de acceso a las necesidades básicas en Al-Jawiya, en que las mujeres estaban vigiladas por guardias varones. Pese a sus reiteradas solicitudes, se denegó a la UNSMIL el acceso al centro de detención de Mitiga, controlado por la Fuerza Especial de Disuasión; sin embargo, pudo documentar la vulneración de los derechos humanos cometida en el centro a través de entrevistas con familiares de los reclusos, testigos, profesionales de la salud y personas puestas en libertad, así como informes forenses. Las infracciones incluían detención arbitraria prolongada y en régimen de incomunicación, tortura, muerte de personas mientras estaban detenidas y ejecuciones sumarias. La UNSMIL expresó en reiteradas ocasiones su preocupación por esas transgresiones en comunicaciones oficiales y reuniones con funcionarios de la Fuerza Especial de Disuasión, la Fiscalía General, el Primer Ministro, el Ministro de Justicia y el Ministro del Interior. Se hicieron pocos progresos en la aplicación de un acuerdo que data de 2016 para permitir el acceso de la Fiscalía General a los detenidos en Mitiga, a fin de tramitar sus causas de conformidad con la ley.

66. El número de personas detenidas por delitos relacionados con la migración en los centros administrados por el Departamento de Lucha contra la Migración Ilegal generalmente fluctuaba entre 4.000 y 7.000, y aumentó a casi 20.000 a fines de octubre, tras ponerse bajo la custodia del Departamento a miles de migrantes retenidos por contrabandistas y traficantes en Sabrata. No existía ningún sistema de registro para dejar constancia de los migrantes a los que se detenía o se liberaba. Los grupos armados, las personas, las fuerzas de seguridad y la guardia costera de Libia llevaban a los migrantes a centros de detención sin proceso legal, revisión judicial ni otro mecanismo de supervisión.

Apoyo

67. La UNSMIL y el ACNUDH organizaron cuatro cursos prácticos y seminarios en Libia y Túnez sobre el poder judicial, la administración penitenciaria y los mecanismos internacionales de derechos humanos, dirigidos a agentes de la policía judicial, miembros de la judicatura y otros interlocutores. Los días 13 y 14 de septiembre la UNSMIL, en coordinación con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), facilitó un curso sobre la manera de acabar con las detenciones arbitrarias y prolongadas en Libia, en el marco de la reconciliación nacional. Asistieron al curso 40 representantes de municipios y miembros de la sociedad civil, incluidas instituciones académicas y expertos jurídicos; dicho curso culminó con la aprobación de una serie de recomendaciones dirigidas al poder legislativo, el Gobierno y los municipios, así como al poder judicial y los centros de detención.

68. La UNSMIL también realizó 15 visitas a las cárceles de la Policía Judicial en Misurata, Tobruk y Trípoli, y 2 visitas a centros de detención dependientes del Ministerio del Interior en Trípoli. Prestó asesoramiento y defendió ante la Policía Judicial y los grupos armados en Trípoli el traslado a prisiones oficiales de los detenidos que se encontraban en centros de detención no oficiales. Llevó a cabo evaluaciones de la situación de las prisiones y las actividades de fomento de la capacidad con los directores de centros penitenciarios. Trabajó a favor de la aplicación de la política de diligencia debida en materia de derechos humanos en el contexto del apoyo de las Naciones Unidas a fuerzas de seguridad ajenas a la Organización. En septiembre, el equipo de tareas de las Naciones Unidas sobre la política de diligencia debida en materia de derechos humanos en Libia aprobó una evaluación del riesgo, a raíz de la cual los organismos de las Naciones Unidas que participaban en el apoyo a la guardia costera se comprometieron a adoptar amplias medidas de vigilancia y promoción para mitigar los riesgos de vulneración de los derechos humanos.

69. La UNSMIL y el ACNUDH propugnaron que el Consejo de la Presidencia y el Ministerio de Justicia aplicaran las disposiciones sobre justicia y estado de derecho del Acuerdo Político Libio. También defendieron que la comunidad internacional seleccionara de forma rigurosa a los beneficiarios de los programas de asistencia técnica y fomento de la capacidad.

VI. Justicia de transición

70. Se hicieron escasos progresos en el cumplimiento de las disposiciones del Acuerdo Político Libio que obliga a las partes a aplicar la Ley núm. 29 de 2013, sobre Justicia de Transición. En 2017, el Consejo de la Presidencia emitió dos decretos, por los que se establecía un comité preparatorio encargado de organizar un proceso de diálogo para elaborar un mandato de una futura comisión de reconciliación nacional, y un fondo de reparación por los daños sufridos durante los conflictos armados de 2011 y 2014.

71. El 21 de febrero la UNSMIL y el ACNUDH publicaron conjuntamente un informe sobre el juicio de 37 exmiembros del régimen de Gadafi (causa núm. 630/2012)⁹ en el que determinaban numerosas infracciones de las garantías de un juicio imparcial en el desarrollo de las actuaciones, incluido el derecho a un juicio público, y a disponer de tiempo y facilidades suficientes para preparar y presentar una defensa. La sentencia emitida el 28 de julio de 2015, por la que se condenaba a muerte o a penas de prisión a 32 acusados, seguía en examen de la Sala de Casación del Tribunal Supremo a finales de 2017. En mayo, varios acusados en la causa fueron trasladados de la cárcel de Al-Hadba a un lugar desconocido. Su paradero exacto y su condición jurídica todavía no estaban claros, a pesar de las solicitudes dirigidas al Ministro de Justicia y la Fiscalía General por la UNSMIL y el ACNUDH para que se aclarara la situación y se permitiera el acceso a los presos.

72. En su resolución 1970 (2011), el Consejo de Seguridad remitió la situación de Libia al Fiscal de la Corte Penal Internacional, con lo que se establecía la jurisdicción de la Corte sobre los delitos cometidos en Libia desde 2011. El 24 de abril, la Corte emitió una orden de detención contra Khaled Al-Tohamy por crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra, incluidos los asesinatos y actos de persecución cometidos durante el conflicto armado de 2011⁹. Los medios de comunicación informaron de que el 16 de junio se había puesto en libertad en el centro de Zintan a Saif al-Islam Gadafi, quien estaba sujeto a una orden de detención dictada por la Corte en 2011. El 15 de agosto, la Sala de Cuestiones Preliminares núm. 1 de la Corte emitió una orden de detención contra Mahmoud Al-Werfalli por crimen de guerra en forma de homicidio (véase el párr. 27 *supra*)¹⁰. Los tres hombres seguían sueltos en medio de denuncias contra Al-Werfalli por otros delitos previstos en el derecho internacional tras la emisión de una orden para su detención, a pesar del anuncio del Ejército Nacional Libio de que se encontraba en detención policial y en proceso de investigación. La UNSMIL y el ACNUDH exhortaron a todas las partes a cooperar con la Corte y entregarle a los sospechosos.

73. El 20 de junio, el Consejo de la Presidencia ratificó un acuerdo suscrito por el Comité de diálogo de las comunidades de Misurata y Tawergha en agosto de 2016 y modificado en marzo de 2017. En el acuerdo se indicaba un programa de compensación para las víctimas del conflicto de 2011 y el regreso de unas 40.000 personas desplazadas de Tawergha. El 26 de diciembre, el Consejo de la Presidencia anunció que esas personas podrían empezar a regresar a su hogar a partir del 1 de febrero de 2018 y dio instrucciones a las instituciones nacionales pertinentes de seguridad y de servicios para que procedieran a los preparativos. La UNSMIL instó al Consejo de la Presidencia y a las otras partes interesadas a que aplicaran el acuerdo, en plena conformidad con las normas internacionales, en particular para eliminar toda condicionalidad en el regreso de los desplazados internos, asegurar la plena transparencia y la supervisión de las reparaciones y otros pagos y abordar las cuestiones de relacionadas con la verdad y la justicia en el marco de un programa nacional. El 18 de mayo de 2017 se llegó a un acuerdo entre las comunidades de Mashashiya y Zintan sobre el regreso a sus hogares de las personas desplazadas desde el conflicto armado de 2011, y sobre el establecimiento de mecanismos para abordar las cuestiones de las reparaciones y las personas desaparecidas.

⁹ Corte Penal Internacional, “*Situation in Libya: ICC Pre-Trial Chamber I unseals a warrant of arrest for Al-Tuhamy Mohamed Khaled charged with war crimes and crimes against humanity*” (Situación en Libia: la Sala de Cuestiones Preliminares I de la Corte Penal Internacional emite una orden de detención de Al-Tuhamy Mohamed Khaled, acusado de crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad), comunicado de prensa, 24 de abril de 2017.

¹⁰ Corte Penal Internacional, *The Prosecutor v. Mahmoud Moustafa Busayf Al-Werfalli*, 15 de agosto de 2017.

Apoyo

74. La UNSMIL y el ACNUDH siguieron colaborando con la Fiscalía General y otros funcionarios en cuestiones relativas a las normas para un juicio imparcial, la reforma de la legislación penal y la rendición de cuentas, y destacaron una serie de casos concretos motivos de preocupación y pautas de vulneración de derechos.

75. La UNSMIL y el ACNUDH siguieron prestando apoyo al comité de diálogo de las comunidades de Misurata y Tawergha en relación con el cumplimiento de su acuerdo sobre compensación y regreso de los desplazados, de conformidad con las normas internacionales. El 19 de septiembre, la UNSMIL y el PNUD organizaron una reunión en Trípoli con los miembros del comité de diálogo y los funcionarios del Gobierno, incluidos el Viceprimer Ministro y el Ministro de Desplazados Internos, a fin de examinar los mecanismos de ejecución. Los días 25 y 26 de octubre, la UNSMIL y el PNUD también organizaron un taller de consulta para los representantes de la sociedad civil sobre la aplicación del acuerdo, de conformidad con las normas internacionales.

76. En respuesta a las solicitudes de los miembros de las comunidades Mashashiya y Zintan, de recibir apoyo en su proceso de reconciliación, la UNSMIL y el PNUD organizaron reuniones con representantes de ambas comunidades para abordar cuestiones relativas al regreso seguro y digno de los desplazados internos, la búsqueda de la verdad y la justicia, la seguridad y la solución de litigios de larga data, en particular, vinculados a la propiedad de la tierra.

VII. Conclusiones y recomendaciones

77. Los grupos armados, algunos de los cuales actúan en nombre del Estado, siguen siendo los principales responsables de la vulneración e infracciones graves de los derechos humanos en Libia. Persistía la debilidad de las instituciones del Estado, que a menudo no tenían la capacidad o, en algunos casos, la voluntad, de garantizar la rendición de cuentas por la vulneración e infracciones de los derechos humanos o de poner fin a la impunidad.

78. Reconociendo la necesidad urgente de poner fin a la vulneración y las infracciones generalizadas de los derechos humanos que se cometen en Libia, el Alto Comisionado hace un llamamiento a todas las partes en el conflicto para que pongan fin a las hostilidades y entablen un verdadero diálogo político inclusivo, basado en el respeto de los derechos humanos y el estado de derecho.

79. El Alto Comisionado recomienda a todas las partes en el conflicto, incluidas las que tienen el control *de facto* del territorio en Libia, que:

a) Desistan de inmediato de todos los actos que constituyan transgresiones del derecho internacional humanitario y del derecho internacional de los derechos humanos, incluidas los que constituyan delitos conforme al derecho internacional; en particular, deben poner fin de inmediato a todos los ataques contra los civiles y cumplir cabalmente todos los principios aplicables del derecho internacional humanitario, especialmente los principios de distinción, proporcionalidad y precaución, y adoptar las medidas necesarias para poner fin a las ejecuciones sumarias y otras ejecuciones ilegales y pedir rendición de cuentas a los responsables;

b) Declaren que tales actos no se tolerarán, y aparten del servicio activo a los sospechosos de haber cometido esos actos, hasta tanto las autoridades responsables del Estado lleven a cabo la investigación y el enjuiciamiento, de conformidad con la ley;

c) Liberen de inmediato y sin condiciones a todas las personas detenidas arbitrariamente y de forma ilegal y trasladen al resto de las personas privadas de libertad a prisiones oficiales, bajo el control efectivo y exclusivo de la Policía Judicial del Ministerio de Justicia;

d) Faciliten el acceso libre y sin trabas a los detenidos y los lugares de detención por parte de las entidades de las Naciones Unidas y otras organizaciones que se ocupan de la protección y la asistencia humanitaria;

e) Adopten medidas concretas para eliminar la tortura y los malos tratos, incluida la violación y todas las formas de violencia sexual, en particular los actos cometidos por personas que ejecutan actividades en apoyo del Estado o sus agentes.

80. El Alto Comisionado recomienda al Gobierno de Libia que:

a) Aborde la situación de los detenidos y las personas privadas de libertad, velando por que el Estado ejerza el control exclusivo de todos los centros de detención, y que todas las causas se tramiten con prontitud y de conformidad con la ley, a cargo de órganos judiciales independientes, y garantizando el pleno respeto de las debidas garantías procesales y las normas de un juicio justo, de conformidad con la legislación libia y el derecho internacional de los derechos humanos;

b) Inicie un proceso de desarme, desmovilización y reintegración de los miembros de los grupos armados, e instituya un programa de investigación de antecedentes, de conformidad con las normas relativas a las debidas garantías procesales, para suspender o impedir el reclutamiento en las fuerzas de seguridad del Estado de personas respecto de las cuales existan motivos razonables para creer que han participado en infracciones del derecho internacional humanitario o infracciones o transgresiones del derecho internacional de los derechos humanos;

c) Realice investigaciones prontas, independientes, imparciales, completas y transparentes de las infracciones graves del derecho internacional humanitario y las infracciones o transgresiones del derecho internacional de los derechos humanos, velando por la atención y protección adecuadas de las víctimas, así como la rendición de cuentas de los responsables, de conformidad con la ley y respetando plenamente las debidas garantías procesales y las normas sobre juicio justo;

d) Garantice que se respete plenamente y se proteja el derecho de las personas privadas de libertad a las debidas garantías procesales, en particular el derecho a tener acceso a un abogado y a recibir visitas de familiares;

e) Transfiera a las mujeres reclusas a centros con suficientes guardias u otro a personal capacitado de sexo femenino, y establezca servicios de atención de salud y otros servicios apropiados desde una perspectiva de género para las mujeres y los niños que las acompañen;

f) Coopere plenamente con la Corte Penal Internacional facilitando el acceso sin trabas a los lugares pertinentes en Libia, a los testigos y a la información necesaria cuando lleve a cabo sus investigaciones, y garantizando el pleno cumplimiento de sus sentencias;

g) Aborde con urgencia la situación de los migrantes para velar por que se respeten y protejan los derechos de todas las personas, independientemente de su condición jurídica, entre otras cosas, mediante la despenalización de la migración irregular, la adopción de un procedimiento eficaz de determinación de la condición de refugiado y la aplicación inmediata de medidas alternativas a la privación de libertad;

h) Facilite el regreso voluntario, seguro y digno de las personas desplazadas dentro del país, incluida la comunidad de Tawergha.

81. El Alto Comisionado recomienda a la comunidad internacional que:

a) Proporcione a la Corte Penal Internacional los recursos necesarios para investigar, procesar y juzgar los presuntos delitos sujetos a su jurisdicción que puedan haber sido cometidos en Libia desde 2011;

b) Preste asistencia al Gobierno de Libia para poner en libertad a todas las personas detenidas arbitrariamente y otras personas privadas ilegalmente de su libertad, y traslade a todas las personas legalmente privadas de su libertad a prisiones oficiales, sujetas al control efectivo y exclusivo de la Policía Judicial del Ministerio de Justicia;

c) Preste al Gobierno asistencia técnica y otro tipo de apoyo para la reforma del sistema de justicia penal del Estado, incluido el sistema penitenciario, de conformidad con las normas internacionales;

d) Considere la posibilidad de apoyar programas de asistencia jurídica para los detenidos y personas expuestas al riesgo específico de infracciones graves de los derechos humanos;

e) Aplique un marco de diligencia debida a los programas de apoyo a las fuerzas de seguridad y procedimientos rigurosos de selección de los beneficiarios de la asistencia técnica y de otra índole, para velar por que no sean autores de infracciones del derecho internacional humanitario o de infracciones o transgresiones del derecho internacional de los derechos humanos o de delitos internacionales;

f) Ofrezca protección y asistencia efectivas a las víctimas de infracciones de los derechos humanos, incluida la tortura, garantizando el suficiente apoyo financiero y de otro tipo a las organizaciones que se ocupan de brindar rehabilitación física y psicológica y asesoramiento;

g) Ayude al Gobierno de Libia a garantizar que se respeten y se protejan plenamente los derechos de los migrantes, entre otras cosas mediante la prestación de asistencia técnica y fomento de la capacidad a las instituciones del Gobierno sobre las reformas legislativas y reglamentarias, de conformidad con la política de diligencia debida de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos;

h) Vele por que toda cooperación con el Gobierno de Libia en relación con la migración esté supeditada a que el Gobierno adopte medidas concretas para abordar las infracciones y transgresiones de los derechos humanos cometidas contra los migrantes;

i) Vele por el respeto del principio de no devolución, de conformidad con el derecho internacional.

82. El Alto Comisionado recomienda que el Consejo de Derechos Humanos siga ocupándose de los progresos realizados con miras a la rendición de cuentas y la situación de los derechos humanos en Libia.
